



CÓDIGO DEL PROVEEDOR DE GALDERMA



Código del Proveedor de Galderma

Preámbulo

La Ambición de Galderma es ser reconocida como la compañía más competente y exitosa a través de la innovación, enfocada exclusivamente en cubrir las necesidades de los pacientes y profesionales dermatológicos. En nuestra ambición está implícito nuestro compromiso de llevar adelante y promover la investigación y la innovación, mantener los más altos estándares de calidad de producción, distribución y promoción, y asegurar que tanto los profesionales de la salud como los pacientes reciban la información y el entrenamiento para el uso apropiado de nuestros productos.

Nuestros pacientes y profesionales de la salud esperan el mismo comportamiento por parte de las alianzas estratégicas y proveedores que colaboran con Galderma. El Código Ético de Galderma establece los valores y principios para la adecuada Conducta Corporativa. El Código del Proveedor (“El Código”) nos permite fortalecer los Principios Corporativos mediante el establecimiento de estándares que deben ser exigidos a nuestros proveedores, sus empleados, agentes y subcontratados (“el Proveedor”), a los cuales deben adherirse cuando vayan a realizar relaciones comerciales o acuerdos con Galderma. Es obligación del Proveedor el comunicar estos requerimientos a sus empleados, agentes y subcontratados, así como entrenarlos convenientemente.

Mediante la aceptación del Código, el proveedor se compromete a asegurar que todos los acuerdos existentes, futuros o relaciones comerciales con Galderma cumplan con los términos establecidos en éste documento.

I. Integridad del Negocio

Acatar las regulaciones y leyes que sean aplicables

El Proveedor debe cumplir con todas las leyes y regulaciones que apliquen

Beneficio inapropiado

En toda ocasión, el Proveedor nunca deberá, directa o indirectamente, ofrecer o prometer ningún beneficio personal o inadecuado para obtener o mantener la relación de negocio o cualquier otro beneficio hacia un tercero, sea público o privado, ni tampoco podrá el Proveedor aceptar algún tipo de beneficio en reciprocidad a cualquier tratamiento preferencial por parte de terceros.

II. Responsabilidad Ambiental

El Proveedor debe operar respetando el medio ambiente y asegurar el cumplimiento de las legislaciones y regulaciones medioambientales en el país donde sus productos o servicios sean manufacturados o suministrados.

El Proveedor deberá hacer su mejor esfuerzo para reducir o eliminar gradualmente las emisiones generadas por sus actividades, por preservar los recursos naturales (agua y recursos no renovables), evitar o minimizar el uso de sustancias peligrosas y cuando sea posible promover el reciclado de desechos o su reutilización.

III. Estándares Laborales

Trabajos forzados

El Proveedor bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera podrá aplicar o sacar provecho de trabajos forzados. Asimismo, el trabajo en forma de contratos serviles está prohibido, así como los castigos corporales, confinamiento, amenazas violentas o cualquier otra forma de acoso o abuso como método de disciplina o control. El Proveedor no podrá utilizar fábricas o instalaciones de producción donde se obligue a los trabajadores a realizar sus actividades sin pago o contratos laborales, El Proveedor tampoco podrá subcontratar para la elaboración de sus productos a terceras partes que lleven a cabo dichas prácticas o utilicen ese tipo de instalaciones.

Mano de obra Infantil

Como establecido en la convención internacional para los derechos del niño (Art. 32) y la convención de la OIT (Art.138 y 182), el uso de mano de obra infantil por parte del Proveedor está estrictamente prohibido, ya que coloca al niño en riesgo o puede comprometer su educación o tener un impacto negativo en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Horario de trabajo

El Proveedor debe garantizar que sus empleados trabajen de acuerdo a las leyes aplicables y estándares industriales relativos al número de horas y días trabajados. Cuando exista algún conflicto entre algún reglamento y un estándar industrial, el Proveedor deberá acatar aquel donde se cumpla fielmente la jurisprudencia laboral del país.

Compensación

Los empleados del Proveedor deben tener garantizados los salarios y beneficios que cumplan con la legislación laboral del país y con las cláusulas obligatorias de los contratos colectivos, incluyendo aquellas relativas a sobretiempo y el pago de acuerdos sobre primas, así como de otros beneficios sociales contractuales.

No discriminación

El Proveedor debe implementar una política de conformidad a las leyes que establecen la prohibición de la discriminación en prácticas de contratación y empleo por condición de raza, color, religión, sexo, edad, habilidad física, nacionalidad del individuo o cualquier otra condición legalmente prohibida.

IV. Seguridad y Salud Laboral

Ambiente en el lugar de trabajo

El Proveedor debe proveer a sus empleados de adecuadas condiciones de seguridad y salud laboral. Como mínimo indispensable, debe proveerlos de agua potable, limpieza adecuada, salidas de emergencia y un adecuado equipo de protección personal, acceso a asistencia médica en caso de emergencia, estaciones de trabajo debidamente equipadas e iluminadas. Adicionalmente, las instalaciones deben ser construidas y mantenidas en cumplimiento a los estándares, ordenanzas y códigos exigidos.

Calidad y seguridad de los productos

Todos los productos y servicios suministrados por el Proveedor deben cumplir con los estándares de calidad y confiabilidad requeridos por ley. Cuando se realicen negocios con o en nombre de Galderma, el Proveedor deberá cumplir con los requerimientos de calidad exigidos por Galderma.

V. Protección Animal

En el caso donde El Proveedor sea exhortado por ley o regulaciones, dentro del marco de sus asignaciones, a llevar a cabo investigación en animales, debe asegurarse que los animales sean tratados de forma humana y ética, sobrellevando el menor grado de dolor y estrés posible.

El uso de animales en pruebas debe ser realizado luego de haber considerado la posibilidad de reducir el número de animales o usar sujetos no animales y tecnologías alternativas cuando fuese posible, en cumplimiento a las regulaciones industriales/gubernamentales.

VI. Confidencialidad

El Proveedor deberá tomar las medidas pertinentes para hacer un uso adecuado y proteger la información confidencial relacionada a las personas, pacientes, profesionales de la salud y empleados

La información confidencial compartida por Galderma deberá ser tratada de tal forma que su no divulgación esté garantizada.

VII. Representación de Galderma

En el caso que el Proveedor sea elegido para representar a Galderma ante terceros o instituciones, el Proveedor estará sujeto a respetar los principios y disposiciones del Código Ético de Galderma, especialmente en aquellos temas correspondientes a relaciones entre pacientes, profesionales de la salud y autoridades.

VIII. Auditoría y Terminación del Contrato de Proveedor

Galderma se reserva el derecho de revisar el cumplimiento del Código por parte del Proveedor. Galderma debe estar informada de acciones o condiciones que se desvían del Código, y se reserva el derecho de exigir la aplicación de medidas correctivas. Galderma también se reserva el derecho de terminar contrato con cualquier proveedor que no cumpla con lo establecido en el Código.

ACEPTACIÓN DEL CODIGO DEL PROVEEDOR DE GALDERMA

A SER DEVUELTO, UNA VEZ COMPLETADO, A SU CONTACTO EN EL DPTO. DE COMPRAS DE GALDERMA

FECHA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCION:

Mediante el presente documento reconocemos haber leído y entendido el Código del Proveedor de Galderma, el cual se encuentra disponible el portal web de Galderma (<http://www.galderma.com/Corporate-Responsibility/Ethics-Values/Supplier-Code>).

Como proveedor de Galderma, explícitamente aceptamos cumplir con los principios éticos y disposiciones medioambientales contemplados en el Código.

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA: